



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUN 2012

Expediente Nº 16.536/99.-

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución Nº 076 C.C.I/2012, por la cual el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta pone a consideración la modificación del *REGIMEN DE SUBSIDIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN*, aprobado mediante Resolución CS Nº 432/99; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se trae a consideración, tiende a la actualización de montos y procedimientos en vistas de la optimización de los trámites inherentes al otorgamiento de los subsidios.

Que conforme lo expresa la Resolución 076/12 del CIUNSa, mediante Despacho de Comisión de Hacienda de fecha 27 de abril de 2011 se aconseja la modificación de los Artículos 6, 10, 11, 12, 14 y 15 del citado Régimen de Subsidios.

Que a fs. 120 obra Dictamen Nº 13.241 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, no encontrándose objeciones legales sobre la propuesta de los artículos a modificar.

A fs. 123 Unidad de Auditoría Interna produce su informe del que se desprende que los fondos tienen un único destino: las Partidas que se reciben en el Presupuesto para Ciencia y Técnica tienen ese único destino y no se pueden modificar (Art. 6).

Sobre el Artículo 12 opina que la compra de bienes registrables deben aclararse, respecto de su destino; sea éste el Titular del Destino o la Universidad.

Que este Cuerpo encuentra atendible el pedido de modificación de los artículos 6, 10, 11, 12, 14 y 15, del Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación; y consecuentemente, la derogación de las resoluciones Nros. Nº 008CC/03; CS Nº 297/03; CS Nº 252/07.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 079/12.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9º Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar los Artículos 6º, 10º, 11º, 12º, 14º y 15º de la Resolución CS Nº 432/99, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 6º.- El Consejo de Investigación distribuirá y otorgará los subsidios, en base a la partida presupuestaria global que para este rubro dispone anualmente, conforme al Presupuesto que para cada ejercicio financiero apruebe el Consejo Superior, no pudiendo comprometer incrementos o adicionales para los ejercicios siguientes. Los subsidios aprobados podrán ser abonados en cuotas a los beneficiarios en concordancia con las disponibilidades y cuotas financieras asignadas mensualmente al Consejo de Investigación. Las Partidas recepcionadas para Ciencia y Técnica se remitirán en forma inmediata al Consejo de Investigación, a través de las Dependencias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 10.- Los subsidios acordados por montos superiores a \$ 20.000 Pesos veinte mil), deberán depositarse y movilizarse exclusivamente a través de una cuenta de banco oficial en caja de ahorro abierta a ese solo fin a nombre del titular del beneficio.

ARTÍCULO 11.- El titular del subsidio podrá contratar, adquirir los insumos y/o servicios y/o bienes que demande el desarrollo de la investigación, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) Compras y contrataciones cuyo valor no exceda el monto de \$ 3.000 (pesos tres mil), en forma directa, sin cotejo de precios.
- b) Compras y contrataciones entre \$ 3.000 (pesos tres mil) y \$ 5.000 (pesos cinco mil) de compulsas de precios, debiendo justificarse el valor de plaza, solicitando por lo menos 3 (tres) presupuestos a los proveedores habituales de los servicios o bienes de que se trate.
- c) Compras y contrataciones superiores a \$ 5.000 (pesos cinco mil) se efectuarán mediante concurso de precios, bajo la siguiente modalidad:
 - 1) Invitación formal a ofertar a un número no menor de 3 (tres) proveedores.
 - 2) Informe escrito de evaluación de ofertas y adjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y las especificaciones de calidad requeridas.

Las invitaciones, las ofertas y el informe escrito de evaluación acompañarán a la respectiva rendición de cuentas.

En el caso de requerirse la compra de bienes cuya venta o fabricación sea exclusiva de un proveedor o la contratación de servicios con arreglo a las cualidades técnicas de persona determinada, deberá justificarse ambos extremos con informe fundamentado en carácter de declaración jurada el que se adjuntará como documentación respaldatoria del gasto en la respectiva rendición de cuentas.

ARTÍCULO 12.- Las contrataciones de servicios y/o adquisiciones de bienes e insumos se efectuarán a nombre del titular del subsidio y deberán en todos los casos encontrarse respaldadas por la pertinente factura o recibo extendidos conforme a la normativa fiscal vigente. Sólo se admitirán comprobantes que contengan fechas concordantes con el período de otorgamiento del subsidio fijado por le CIUNSa. Los bienes registrables se inventariarán a nombre de la Universidad Nacional de Salta, con responsabilidad patrimonial del Titular del Subsidio, luego del procedimiento de donación respectivo.

ARTICULO 14.- La rendición de cuentas de gastos e inversiones se presentará mediante nota de elevación suscrita por el titular del subsidio, dirigida al Consejo de Investigación y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Cuadro resumen de ingresos y egresos;
- b) Planilla con detalle de los ingresos, en la que se especificará cada uno de los subsidios recibidos identificados mediante el número de resolución que otorgó el financiamiento y las respectivas fechas de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

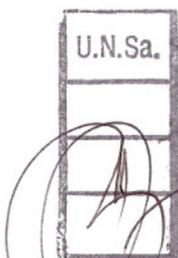
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- cobro;
- c) Planilla con detalle de los egresos, en la que se especificarán cada uno de los gastos efectuados, ordenados por fecha y divididos por incisos;
 - d) Comprobantes de pago originales ordenados cronológicamente y conformados mediante firma del titular del subsidio;
 - e) Planilla de presupuesto aprobada en el Programa/ Proyecto/ Trabajo;
 - f) Declaración jurada del titular del subsidio manifestando que los datos y erogaciones contenidas en la rendición de cuentas presentada hacen a los fines específicos para los cuales ha sido otorgado el subsidio;
 - g) En caso de existir desvío presupuestario, presentación de justificación pertinente;
 - h) Nota de donación al Consejo de Investigación de los bienes de capital adquiridos mediante el subsidio, según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CS N° 432/99.

ARTICULO 15.- Las rendiciones de cuentas se realizarán en forma anual computándose el plazo del período correspondiente o en el plazo indicado en cada Resolución de otorgamiento o al utilizarse la totalidad del subsidio, lo que fuere anterior, debiéndose presentar en mesa de entrada del Consejo de Investigación y sin necesidad de requerimiento previo, hasta el 31 de Marzo del período siguiente

ARTÍCULO 2°. Derogar las Resoluciones N° 008CCI/03; CS N° 297/03; CS N° 252/07, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, Dirección Gral. Administración, Dirección de Contabilidad, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al Consejo de Investigación a sus efectos. Asimismo, desé publicidad a través del boletín oficial de esta Universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice Rector
Universidad Nacional de Salta